

RESOLUCIÓN No. 4097 del 1 de Agosto de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0557 de fecha 27 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 31 de julio de 2023, la Dirección Regional Boyacá del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, y modificada conforme a la Resolución No. 1463 de fecha 20 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 23 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Boyacá del ICBF, en la cual, la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** dirigido a la población de niños y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio| Santa Ana, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una Capacidad Instalada de cuarenta y uno (41) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** identificada con **NIT: 860.027.139-2**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2491 del 26 de julio de 1966 emitida por el Ministerio de Justicia, y reconocimiento para prestar servicios de protección expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) conforme a la Resolución 3896 del 24 de julio de 2025.

Que el representante legal de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** identificada con **NIT: 860.027.139-2** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **RL2184** de fecha **10 de junio de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Boyacá conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la resolución 6300 de 2024

Que el día 24 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, continuará prestando el servicio de protección bajo la

RESOLUCIÓN No. 4097 del 1 de Agosto de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.*

modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que mediante concepto de concurrencia de fecha 24 de julio de 2025, el profesional de infraestructura que realizó la visita emitió viabilidad en la concurrencia de modalidades de servicios en la sede de la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** ubicada en la Calle 5 Norte No 18-29 Barrio Profesionales, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, identificada con **NIT: 860.027.139-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de cuarenta y uno (41).

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, ubicada en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

RESOLUCIÓN No. 4097 del 1 de Agosto de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Tunja – Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.755.959**, en su calidad de representante legal de la denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, identificada con el **NIT: 860.027.139-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: somascostunja@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.²

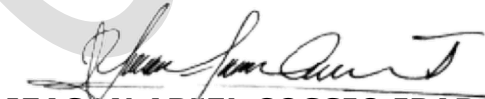
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

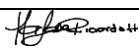
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SPG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	

1. Correo electrónico tomado: Oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 4097 del 1 de Agosto de 2025.

Desde Orden de los Clérigos Regulares Somascos <somascostunja@gmail.com>

Fecha Vie 01/08/2025 16:40

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Hasleidy Molina Cortina
<Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Dr. Jeason Ariel Cossio Ibarguen
Jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad
ICBF - Sede de la dirección nacional

Cordial saludo.

por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado de la Resolución No. 4097 del 01 de agosto de 2025; expedida por su despacho, y renunció a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Cordialmente

Jenaro Antonio Espitia
Representante legal

El vie, 1 ago 2025 a las 15:24, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ

Representante Legal

ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4097 del 1 de Agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, identificada con NIT: **860.027.139-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de cuarenta y uno (41).

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

**ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS
CENTRO JUVENIL EMILIANI
TUNJA,BOYACA
TEL 7462122- 3132954451**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo

comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

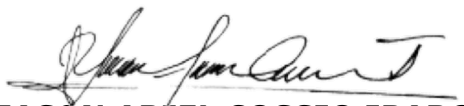
CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 4097 del 1 de Agosto de 2025

ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4097 del 1 de Agosto de 2025**" Por la cual se **renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, identificada con NIT: **860.027.139-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de Niños y Adolescentes de seis (6) a catorce (14) años, once (11) meses y (29) veintinueve días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 59 – 82, Barrio Santa Ana en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de cuarenta y uno (41), fue notificada electrónicamente el primero (01) de agosto de 2025, para la cual la representante legal mediante correo electrónico el día 01 de agosto de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 04 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 